

RESOLUCIÓN

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO

Expediente: UT-165-2024

Oficio: UT-329-2024

Solicitante: Valentín Cruz

VISTOS. - Para resolver los autos de la solicitud de información, recibida solicitud el 04 de Noviembre del año en curso, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **141472124000026**, en la cual se solicita lo siguiente:

Se solicita, atentamente al sujeto obligado informe los canales y medios a través de los cuales se publican las convocatorias a licitaciones, invitaciones a cuando menos 3 personas o adjudicaciones directas solicitadas y/o realizadas por el sujeto obligado relacionadas con adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, y obra pública, adjuntando el link a plataformas o sitios web donde esta información esté disponible y en caso de que sean publicadas en algún periódico y/o diario de mayor circulación, mencionar el nombre del periódico y/o diario así como el link en caso de ser posible. De la misma manera, se solicita que, atentamente otorgue únicamente el listado y el link de acceso directo a la normatividad relativa a las adquisiciones, arrendamientos, bienes y/ o servicios, obras y servicios relacionados a la obra pública, tales como manuales, criterios, pobalines (políticas, bases y lineamientos), reglamentos de leyes, reglamentos internos de las dependencias o entidades y leyes. Finalmente se solicita enliste la dirección, teléfono y titular de los órganos internos de control específico ante los cuales se pueden presentar inconformidades.

(Cita Textual)

SIC.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha el día 04 de Noviembre del año en curso, se recibió una solicitud en la cual se solicita lo antes descrito.

2.- En razón de lo anterior, le informo que su solicitud es procedente, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo cual, hago de su conocimiento que el encargado de la **DIRECCIÓN SISTEMA DIF, INFORMA POR ESTE MEDIO QUE EN LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DIF DE ESTE MUNICIPIO NO SE CUENTA CON EL DEPARTAMENTO DE OBRA PUBLICA POR LO CUAL NO PODEMOS BRINDAR DICHA INFORMACIÓN, REFERENTE A LA DEMÁS INFORMACIÓN LE DEJA A CONTINUACIÓN LOS LINKS DONDE PODRÁ SER CONSULTADA:**

<HTTPS://CONSULTAPUBLICAMX.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX/VUT-WEB/FACES/VIEW/CONSULTAPUBLICA.XHTML#INICIO>

HTTPS://TRANSPARENCIA.JALISCO.GOB.MX/INFORMACION_FUNDAMENTAL/271

<HTTPS://WWW.SANTAMARIADELOROJAL.COM/ARTICULO-8-DIF>

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo y quedo a sus órdenes, para cualquier duda o aclaración.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Esta autoridad es competente para conocer y resolver la presente solicitud información, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 4° párrafo tercero, 9° y 15° fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1°; 2°; 3°; 4°; 5°; 6°; 7°; 8°; 10; 24.1 fracción I; 25; 26; 31; 32; 77; 78; 79; 80; 81; 82; 83; 84; 85; 86.1, fracción I, 87 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. - Se determina el sentido de la resolución como **AFIRMATIVA**, de conformidad a lo dispuesto al artículo 86.1, fracción I, de la Ley de la materia, toda vez que la información solicitada es inexistente en este municipio.

Es en tal mérito que esta Unidad de Transparencia determina los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

I.- Se determina la respuesta a la presente solicitud de información como AFIRMATIVA.

II.- El solicitante cuenta con el Recurso de Revisión, previsto en los artículos 91; 92; 93; 94; 95; 96; 97; 98; 99; 100; 108; 102 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuyo objeto es la revisión de las resoluciones de los sujetos obligados sobre la procedencia de las solicitudes de Información pública por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por lo que podrá hacer uso de dicho Recurso conforme a la normatividad en cita.

III.- Notifíquese en los términos del artículo 79.1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI.- Así lo acordó y firmó el Titular de la Unidad de Transparencia,

ATENTAMENTE

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO. 04 DE NOVIEMBRE DEL 2024



MTRA. NEREYDA PELAYO HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA